

**IP-035-14-2016**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

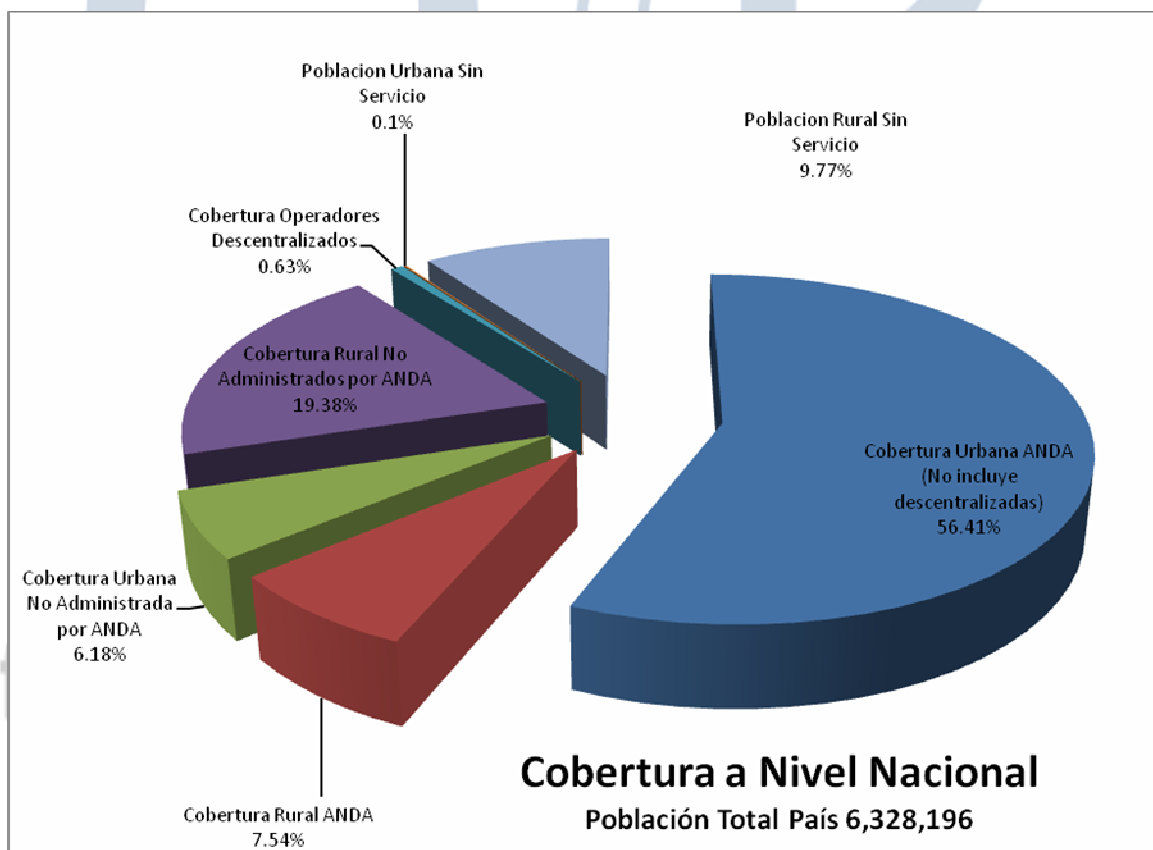
La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

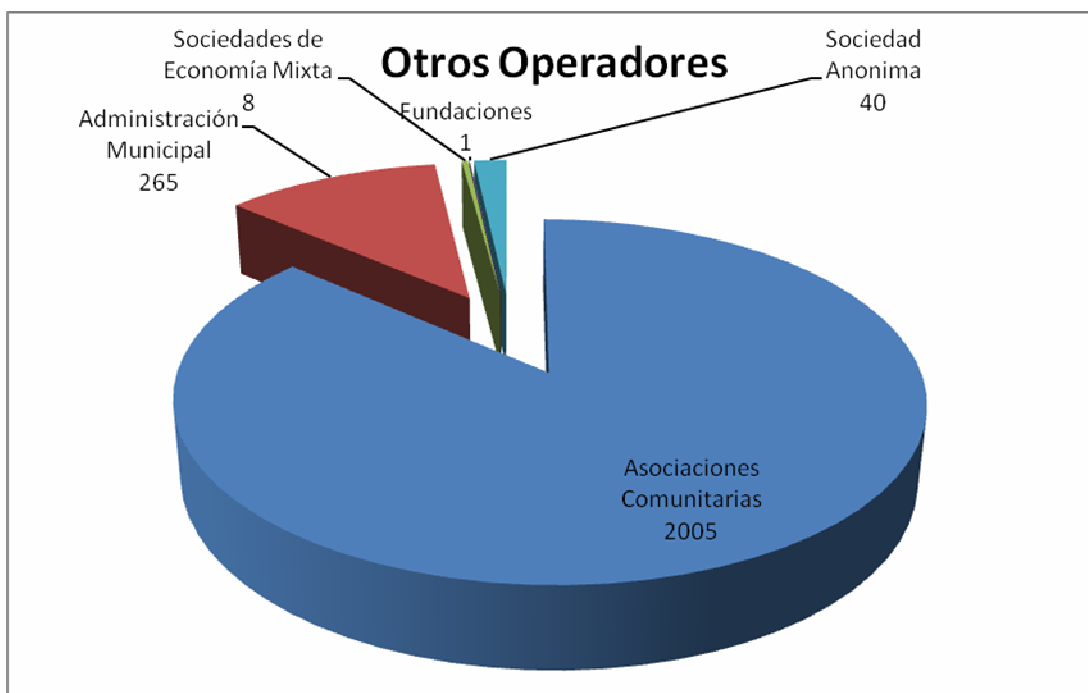
- I) El día nueve de abril del presente año, se recibió vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: "Información sobre estado a la fecha de distribuidores de servicio de agua potable en el País, cantidad y porcentaje de cobertura: ANDA, municipalidades autoabastecidos, Juntas rurales de agua."
- II) Mediante resolución de las catorce horas del día once de abril del presente año, se le previno a la ciudadana \_\_\_\_\_, que completase el formulario de información en el cual se cuente con la firma autógrafa o digital, a fin de que cumplierse con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 52 y 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día doce de abril del presente año, la solicitante, remitió mediante correo electrónico el formulario de solicitud debidamente completo, para que se le diera por subsanada la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, llenando un nuevo formulario de solicitud el cual contiene su firma autógrafa y requiriendo en su nueva solicitud lo siguiente: "*Información sobre porcentaje total de cobertura del servicio de agua potable en el País, dividido entre cada uno de los distintos proveedores del servicio: ANDA, municipalidades, descentralizados, juntas rurales e independientes. Detalle de: Total de porcentaje cubierto; número de totalidad de Juntas rurales de agua, sistemas descentralizados y municipalidades y sistemas independientes que proporcionan el servicio*", habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue recepcionada y admitida el día martes doce de abril del año en curso.

- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 035-14-2016 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por la peticionaria.

La Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales de ANDA remitió lo siguiente: *“Información sobre el número de Juntas Rurales en el País y porcentaje total de cobertura del servicio de agua potable de las mismas, Cobertura de agua por Operadoras descentralizados, así como la población rural y urbana sin servicio de agua potable y porcentaje de Cobertura Urbana No administrada por ANDA en lo pertinente a la pregunta a Servicios de agua independientes.*

#### SISTEMAS FUNCIONANDO AL NIVEL NACIONAL





Los valores mostrados en el gráfico, representan la información recabada por ANDA, lo que significa que puede haber más operadores de los señalados.

POBLACION RURAL		NUMERO DE SISTEMAS FUNCIONANDO	COBERTURA DE AGUA POTABLE
Total	Abastecida	Total	%
<b>2,387,441</b>	<b>1,758,424</b>	<b>2,325</b>	<b>73.32%</b>

*Nota:* El número de Sistema Funcionando, no necesariamente coincidirá con el número de Juntas Rurales Administradoras de Agua Potable, dado que se encontraron casos en los que una misma Junta Administradora opera más de un sistema. El estudio realizado por la ANDA fue para determinar el número de Sistemas Funcionando

## Oficina de información y respuesta

En relación a la información sobre el número de descentralizadas en el País y porcentaje total de cobertura del servicio de agua potable de las mismas, la Subdirección de Ingeniería y Proyectos de ANDA, remitió *cuadro adjunto que consta de un folio* y forma parte integral de la presente respuesta.

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y por la Subdirección de Ingeniería y Proyectos de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución y en información adjunta que consta en su totalidad de cuatro folios y forman parte integral de la respuesta. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número **035-14-2016**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez  
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta